Ley No. 317-04 que concede una pensión del Estado a favor de la señora Senovia Almonte.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 317-04

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado Dominicano proteger a todo servidor público que ha desarrollado una honorable, digna y prolongada labor.

CONSIDERANDO: Que la señora Senovia Almonte se ha desempeñado por más de treinta años en la administración pública como enfermera, lo cual le hizo merecedora de una pensión mensual del Estado mediante Decreto No. 268-95, del 19 de noviembre del 1995, por un monto de RD$1,670.00 (Mil Seiscientos Setenta Pesos).

CONSIDERANDO: Que la señora Senovia Almonte se destacó como trabajadora, como mujer proba y sobre todo digna, con acrisolado comportamiento humanista, y, en la actualidad, padece de serios quebrantos de salud y está imposibilitada para realizar labores productivas remunerativas.

CONSIDERANDO: Que la señora Senovia Almonte necesita y requiere de un aumento de pensión para cubrir sus necesidades más perentorias y las de su familia.

VISTA la Ley No. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTO el ordinal 243 del Decreto No. 268-95, del 19 de noviembre de 1995.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Se concede una pensión mensual del Estado a la señora Senovia Almonte, por un monto de RD$6,000.00 (seis mil pesos).

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado y Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- La presente ley modifica el numeral 243 del Decreto No. 268-95, del 19 de noviembre del 1995 y cualquier otra ley, decreto o disposición que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ilana Neumann Hernández
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

Jesús Antonio Vásquez Martínez
Presidente

Melania Salvador de Jiménez
Secretaria

Sucre Ant. Muñoz Acosta
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ